

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 27 de febrero del 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00065; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00065 00

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Karol Tatiana Castro Obregon contra Agencia de Seguros Falabella Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las actuaciones que reposan en el expediente, sería del caso avocar conocimiento del proceso ordinario laboral proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué y remitido por la Oficina Judicial de Villavicencio; no obstante, revisadas las diligencias remitidas, se celebró audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el pasado 9 de noviembre de 2022, oportunidad en la que se estudió la excepción previa de falta de competencia por razón del lugar, declarándola no probada y condenado en costas, tal como se logra evidenciar en el audiovideo de la audiencia en mención.

Decisión contra la cual, el apoderado de la demanda interpuso recurso de apelación, concediéndose el mismo en el efecto devolutivo al finalizar la diligencia para ante el Tribunal Superior de Ibagué, como consta en el minuto 00:27:24 a 00:29:05; recurso respecto del cual, no se imprimió tramite alguno como da cuenta el expediente digital, por el contrario, se remitió por la secretaria del juzgado a esta ciudad.

Por tanto, al no haberse surtido dicho recurso, se ordenará la **DEVOLUCIÓN** al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE** para lo de su competencia.

Por tal razón, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento del presente asunto, al encontrarse pendiente en tramite el recurso de apelación contra la decisión del 9 de noviembre de 2022 por medio del cual declaró no probada la excepción previa y condenó en costas.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE** para lo de su competencia, conforme a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No. 049 de fecha 12 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46bece06e5a1196a2b80e91b21fd7401a25302492ebd4a8619ecfd5cbb76ae0**

Documento generado en 11/04/2023 03:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>